PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DEROGA LA ORDEN ECD/2475/2015, DE 19 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CREA EL DISTINTIVO DE CALIDAD DE CENTROS DOCENTES SELLO VIDA SALUDABLE.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

RESUMEN EJECUTIVO Ministerio/ Órgano proponente	Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	**Fecha**	**19 de noviembre de 2024**
Título de la norma	Orden por la que se deroga la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable.		
Tipo de memoria	**Normal** **Abreviada X**		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Derogación de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable y de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se establece el procedimiento para la concesión del distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», que la desarrolla.		
Objetivos que se persiguen	Teniendo en cuenta la finalización del Plan Estratégico de Salud Escolar, el desarrollo de medidas específicas en materia de salud escolar por parte de las Comunidades Autónomas; y ante las múltiples medidas que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene en marcha y la oportunidad de unirse a las Redes de Escuelas Saludables ya establecidas en las comunidades autónomas y de la futura Red estatal, se antoja necesaria la evolución hacia esta nueva concepción de escuela saludable, y procede por tanto la derogación de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre.		
Principales alternativas consideradas	**1. Continuar con esta norma vigente,** y con el proceso administrativo de convocatoria anual, así como de revisión cada dos años de los centros que han obtenido el distintivo desde el 2016. Esta opción no es aconsejable debido a que se ha de evolucionar hacia la nueva concepción de escuela saludable, toda vez que el marco que la sustentaba, el Plan Estratégico de Salud Escolar, finalizó en 2020; que las CCAA ha desarrollado numerosas medidas en el ámbito de la salud escolar; y que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha puesto en marcha nuevas medidas amparadas por iniciativas internacionales. 2. **Derogar la Orden** ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden Ministerial		

Estructura de la norma	El proyecto consta de una parte expositiva, un artículo único, una disposición transitoria única, y dos disposiciones finales.	
Informes recabados	--Informes, conforme al artículo 26.5, párrafo primero de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de los Ministerios de: Sanidad; y Agricultura, Pesca y Alimentación; y Consejo Superior de Deportes. -Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, conforme al artículo 26.5, párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.	
Trámite de consulta pública previa	No se ha efectuado el trámite de consulta pública previa del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por tratarse de una norma que no tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes para los destinatarios, además de referirse a un aspecto parcial de una materia.	
Trámite de audiencia	Se ha efectuado el trámite de audiencia e información pública del artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre entre las fechas 1 de octubre de 2024 y 21 de octubre de 2024.	
ANÁLISIS DE IMPACTO		
Adecuación al orden de competencias	La Orden no afecta a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, puesto que su objeto no es una regulación sustantiva, sino simplemente la derogación de una Orden basada en los objetivos del Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable (2016-2020).	
Impacto económico y presupuestario	**Efecto sobre la economía en general**	Ninguno
	Efectos sobre la competencia	X La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas Administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ X No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: ☐ Afecta a los presupuestos	☐ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso

	de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	X No afecta a los presupuestos de la AGE ni de otras administraciones territoriales.
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género nulo.	
Otros impactos considerados	Carece de impacto, o este no es significativos, en la familia, así como en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, sobre el medioambiente o el cambio climática. Se observa impacto positivo en la infancia y en la adolescencia porque se va a sustituir el distintivo de "Sello Vida Saludable" por el de Red de Escuelas Promotoras de Salud, una nueva concepción que entiende la escuela como un entorno saludable para vivir, aprender y trabajar, con un plan estructurado y sistemático para el bienestar, la salud, y el desarrollo de toda su comunidad educativa y entorno.	

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Impacto Normativo, establece en su artículo 3, que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos propios de una memoria completa, o estos no son significativos, se realizará una memoria abreviada con una justificación en la propia memoria de los motivos de su elaboración abreviada.

En el presente caso se procede a la elaboración de una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos económico-presupuestarios, ni se introducen cargas administrativas para la Administración, ni se siguen de esta propuesta normativa impactos por razón de género, en la infancia o adolescencia, o de carácter social y medioambiental.

De acuerdo con el artículo 3.2 del citado Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, esta memoria abreviada incluye los siguientes apartados: oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas.

II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

1. Motivación.

El distintivo de calidad "Sello vida saludable" reconoce los centros que fomentan el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo y la asunción de prácticas de vida saludable y de educación física. Pone en valor el compromiso y planificación adecuada, las acciones sobre los comportamientos saludables, la participación de la comunidad educativa y la apertura a la comunidad.

La Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea este distintivo de calidad, nació en el marco del Plan estratégico de salud escolar y estilos de vida saludable (2016-2020), y así quedó reflejado en sus líneas de actuación 1, 2 y 5 que proyectaban la creación de la Orden del distintivo de calidad de centros docentes "Sello Vida Saludable", la concesión de distintivos o sellos de calidad estatal y/o autonómica, y la difusión del distintivo. Medidas encaminadas a impulsar el desarrollo de la promoción en los centros educativos de una vida saludable, ante la falta de proyectos en este ámbito a nivel escolar.
Desde entonces numerosos centros han sido galardonados con este distintivo. Adicionalmente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha puesto en marcha otras iniciativas en este ámbito, tales como el Concurso Nacional de Buenas Prácticas en centros docentes, iniciativa dirigida a centros educativos no universitarios con el fin de desarrollar proyectos para la mejora de la calidad educativa que incluye líneas dedicadas a la salud integral, desarrollo sostenible y fomento de la convivencia escolar; el programa de Agrupaciones de centros educativos, que promueve agrupamientos de centros educativos públicos de diferentes comunidades o ciudades autónomas y la creación de cauces de colaboración y favorecer la educación inclusiva y la innovación educativa, incluyendo entre sus temáticas la promoción de la salud; y el programa de Desarrollo Sostenible, que recoge un Plan de acción educativa para la sostenibilidad, grupos de trabajo con las comunidades autónomas, reconocimiento a centros educativos sostenibles, seminarios web, un Programa de cooperación territorial de bienestar emocional en el ámbito educativo, la RED SHE y de Escuelas Promotoras de Salud, así como los premios de bienestar emocional en el ámbito educativo, para reconocimiento y difusión de proyectos en centros educativos que incluyan actuaciones para la promoción y cuidado del bienestar emocional, con el fin de reconocer la contribución de dichas actuaciones a la mejora de la calidad de la educación.

Más recientemente, al amparo de la iniciativa Organización Mundial de la Salud de las Escuelas Promotoras de Salud, y de los estándares e indicadores publicados en el documento "Hacer que todas las escuelas sean Escuelas Promotoras de la Salud" publicado en 2022 por la OMS y la UNESCO; el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Sanidad han trabajado en conjunto para impulsar la creación, desarrollo e implantación de las Escuelas Promotoras de Salud. Se ha elaborado y publicado La "Guía de Escuelas Promotoras de Salud" dirigida a toda la comunidad educativa para facilitar que los centros educativos se transformen en Escuelas Promotoras de Salud. Y se avanza para establecer la Red Estatal de Escuelas Promotoras de Salud.

Se entiende una Escuela Promotora de Salud como un entorno saludable para vivir, aprender y trabajar, con un plan estructurado y sistemático para el bienestar, la salud, y el desarrollo de

toda su comunidad educativa y entorno. Va más allá de una escuela con actividades de educación para la salud o con el distintivo de calidad "Sello Vida Saludable".

A la vista de lo anterior y, teniendo en cuenta la finalización del Plan Estratégico de Salud Escolar, el desarrollo de medidas específicas en materia de salud escolar por parte de las Comunidades Autónomas; y ante las múltiples medidas que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene en marcha y la oportunidad de unirse a las Redes de Escuelas Saludables ya establecidas en las comunidades autónomas y de la futura Red estatal, se antoja necesaria la evolución hacia esta nueva concepción de escuela saludable, y proceder a la derogación de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable.

2. Objetivos

El objetivo que se pretende es la derogación de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, así como la derogación de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se establece el procedimiento para la concesión del distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», que la desarrolla.

3. Análisis de alternativas.

Las alternativas consideradas han sido:

- **Continuar con esta norma vigente,** y con el proceso administrativo de convocatoria anual, así como de revisión cada dos años de los centros que han obtenido el distintivo desde el 2016.
- La **derogación** de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre.

De las dos alternativas, se ha optado por la segunda, la derogación expresa la de la orden, en beneficio de la evolución hacia la nueva concepción de escuela saludable, toda vez que el marco que la sustentaba, el Plan Estratégico de Salud Escolar, finalizó en 2020; que las CCAA ha desarrollado numerosas medidas en el ámbito de la salud escolar; y que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha puesto en marcha nuevas medidas amparadas por iniciativas internacionales.

4. Adecuación a los principios de buena regulación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, apartado 1, párrafo 2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, procede analizar la adecuación de esta orden a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La iniciativa normativa cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objetivo que

se persigue con su aprobación es la derogación formal o expresa de una orden que perdió su necesidad. Para la consecución de este objetivo, la aprobación de una orden de derogación es el instrumento más adecuado.

Se cumple también con el principio de proporcionalidad, ya que la nueva orden únicamente deroga la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre y la Resolución de 14 de diciembre de 2017.

La iniciativa responde, en tercer lugar, al principio de seguridad jurídica. Esta es precisamente la motivación de la iniciativa normativa, proceder a la derogación expresa y consiguiente expulsión del ordenamiento jurídico de una norma cuya necesidad ha decaído.

En relación con el principio de transparencia, en el preámbulo se justifica, define y expresa claramente el objetivo de la norma: la derogación de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre.

Finalmente, en relación con el principio de eficiencia, la iniciativa no implica cargas administrativas de ningún tipo.

5. Inclusión en el plan normativo.

La presente Orden Ministerial no se encuentra incluida en el Plan Normativo de la Administración General del Estado para 2024.

III. CONTENIDO

El proyecto se estructura en un **preámbulo**, un **artículo único**, una **disposición transitoria única**, y dos **disposiciones finales**.

El **preámbulo** contiene la justificación y definición de la situación que propicia la derogación.

El **artículo único,** establece el objeto de la orden, que es la derogación de la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre y la Resolución de 14 de diciembre de 2017, así como cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en la Orden.

La **disposición transitoria única,** que establece el plazo de finalización del uso del Distintivo de Calidad «Sello Vida Saludable» para aquellos centros a los que se les haya concedido.

La **disposición final primera,** que establece el título competencial.

La **disposición final segunda,** que determina la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Fundamento jurídico y rango normativo.

El rango del proyecto normativo es el de orden ministerial. Es el adecuado de conformidad con el artículo 24 f) de la citada Ley, que exige que las disposiciones y resoluciones de los Ministros adopten la forma de órdenes ministeriales.

El proyecto es congruente con el ordenamiento jurídico español, tanto en su fundamentación legal y rango normativo como en su contenido material.

2. Derogación de normas

Se deroga expresamente la Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre y la Resolución de 14 de diciembre de 2017.

3. Entrada en vigor

La disposición final segunda señala que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil.

La orden no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta, en conformidad con el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

4. Normas que quedan derogadas:

Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable.

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se establece el procedimiento para la concesión del distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», que la desarrolla.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en la Orden.

V. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

La Orden circunscribe su ámbito de aplicación a la Administración General del Estado y organismos vinculados o dependientes. Se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española.

Se respeta en este sentido el orden constitucional de distribución de competencias.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Se prescinde del trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, toda vez que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y se limita a regular un aspecto parcial de una materia.

Se ha efectuado el trámite de audiencia e información pública del artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre entre las fechas de 1 de octubre de 2024 y 21 de octubre de 2024.

Informes y dictámenes solicitados:
-Informes, conforme al artículo 26.5, párrafo primero de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de los Ministerios de: Sanidad (10/11/2024); Agricultura, Pesca y Alimentación (30/10/2024); y Consejo Superior de Deportes.
-Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, conforme al artículo 26.5, párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre (15/11/2024).

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico

El impacto económico de la norma es nulo.

2. Impacto presupuestario

Por razón de su alcance y contenido, la norma no tiene incidencia en los gastos de personal, dotaciones o cualesquiera otros gastos en el sector público.

3. Análisis de las cargas administrativas.

La norma no afecta a las cargas administrativas. En todo caso, con la derogación del sello, se elimina la carga a los centros de presentar las solicitudes.

4. Impacto por razón de género

El proyecto se considera neutro en materia de género, por lo que su impacto se considera nulo.

5. Impacto en la infancia y en la adolescencia.

Se observa impacto positivo en la infancia y en la adolescencia porque la norma se limita a derogar una orden, la relativa al sello de vida saludable, en la medida en que ha quedado superada por el modelo más reciente y avanzado de escuelas promotoras de salud. Sustituye, de este modo, el distintivo de "Sello Vida Saludable" por el de Red de Escuelas Promotoras de Salud, una nueva concepción que entiende la escuela como un entorno saludable para vivir, aprender y trabajar, con un plan estructurado y sistemático para el bienestar, la salud, y el desarrollo de toda su comunidad educativa y entorno.

6. Impacto en la familia

El proyecto se considera neutro en materia de familia, por lo que su impacto se considera nulo.

7. Impacto por razón de cambio climático o medioambiental

No existe impacto por razón de cambio climático.

8. Otros impactos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado g del artículo 2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se ha analizado la existencia de otros impactos adicionales. Como resultado, se confirma que no existen impactos de carácter social, ni tampoco impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Tampoco se aprecia impacto para la ciudadanía y para la Administración por el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital.

VIII EVALUACIÓN *EX POST*

La orden ministerial proyectada no se considera susceptible de evaluación por sus resultados en atención a su naturaleza y contenido, ya que no prevé incremento en las cargas administrativas, no conlleva impacto económico y presupuestario ninguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en los artículos 3.1 y 2 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

ANEXO DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

1. Se ha efectuado el trámite de audiencia e información pública del artículo 26.6 de la Ley

50/1997, de 27 de noviembre entre las fechas 1 de octubre de 2024 y 21 de octubre de 2024, no habiéndose recibido ninguna aportación.

2. Recibido, con fecha de 4 de noviembre, el informe de 30 de octubre de 2024 emitido por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme con lo dispuesto en el artículo 26.5.1º de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no consignando ninguna observación al proyecto.

3. Recibido, con fecha de 13 de noviembre, el informe de 10 de noviembre de 2024 emitido, conforme al artículo 26.5 párr. 1º de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, se formulan las observaciones que se recogen a continuación:

   - En relación con el preámbulo, sexto párrafo, se sugiere corregir la denominación de escuela saludable por la de escuela promotora de salud.
     Asimismo, se sugiere indicar que las medidas puestas en marcha por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes son, al menos una parte de ellas, en coordinación con el Ministerio de Sanidad, así como resaltar más que se va a crear la Red de Escuelas Promotoras de Salud a nivel estatal.
   - En cuanto a la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, apartado VII. Análisis de impactos, se propone señalar el impacto positivo en la infancia y en la adolescencia porque se va a sustituir el proyecto de “Sello Vida Saludable” por el de Red de Escuelas Promotoras de Salud.

Se han considerado su inclusión del modo que sigue:

   - En relación con el preámbulo, sexto párrafo, se ha corregido la denominación de escuela saludable por la de escuela promotora de salud.
     Ya se ha indicado previamente en el párrafo cuarto la colaboración en este tema con el Ministerio de Sanidad y la redacción del párrafo sexto al hacer referencia a otras actuaciones en las que no están implicados hace compleja la mención del Ministerio de Sanidad de nuevo.
     Asimismo, al no depender de esta dirección general la competencia de la puesta en marcha de la Red de Escuelas Promotoras de Salud a nivel estatal, desconocemos como de avanzado va el calendario y su desarrollo, por lo que preferimos no destacarlo.
   - En cuanto a la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, apartado VII, Análisis de impactos, hemos añadido el impacto positivo en la infancia y en la adolescencia sugerido.

4. Informe del Consejo Superior de Deportes. (No emitido el informe en el tiempo legalmente establecido se continúa con la tramitación de la norma sin dicho informe).

5. Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, conforme al artículo 26.5, párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Sin nuevas consideraciones.